



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00030-00
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: YENNY MERCEDES PEREZ ROJAS
Demandado: LUZ MARINA MEJÍA GONZÁLEZ

San José de Cúcuta, nueve (9) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Librado el mandamiento de pago el día 25 de febrero de 2020 (fls. 53 y 54) con el que se ordenó a la parte demandada cancelar a la demandante las sumas allí precisadas, decisión que se notificó personalmente (fls. 87 a 89, 111 y 112), sin que se propusieran excepciones o se evidenciara el pago de la obligación por parte de la demandada, conforme prevé el art. 440 C.G.P., norma aplicable al procedimiento laboral por remisión del art. 145 C.P.T. y la S.S., se ordenará seguir adelante la ejecución, debiéndose condenar en costas a la accionada (art. 365 C.G.P.).

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la demandada LUZ MARINA MEJÍA GONZÁLEZ, por lo expuesto en las motivaciones.

SEGUNDO: Disponer que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito, al tenor del artículo 446 C.G.P.

TERCERO: CONDENAR a la demandada a pagar las costas del proceso ejecutivo a favor de la ejecutante, fijándose como agencias en derecho, la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000). Líquidense por Secretaría las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 015 del 10 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00397-00
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: ALVARO ROJAS IBARRA Y OTROS
Demandado: E.I.S. CUCUTA S.A. E.S.P.

San José de Cúcuta, nueve (9) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a que el apoderado de los ejecutantes, quien tiene la facultad de recibir (fl. 1), presenta escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, petición que se ajusta a lo estatuido en los arts. 461 y 316 inciso 4º Nº 1 del C.G.P. Sin costas contra el ejecutante, debido a que la parte ejecutada no acredita gastos de defensa en la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al darse los presupuestos del art. 461 C.G.P., de acuerdo con los argumentos expuestos.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada. Ofíciense.

TERCERO: Sin costas en esta instancia, por lo señalado previamente.

CUARTO: Cumplido con lo anterior, archívese el expediente, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 015 del 10 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	